

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA CON MINIMO DOS (02) OFERTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los Acuerdos número 252 de 2014 y 385 de 2020 emanados de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, dio inicio al proceso para para contratar el suministro de medicamentos y material médico, necesarios para la prestación de los servicios de salud.
2. Que, publico los términos de referencia en la pagina web de la entidad el 23 de marzo de 2023, con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y los anexos necesarios para la construcción de sus ofertas.
3. Que, para amparar los gastos para la contratación de este proceso, fue expedida la Disponibilidad Presupuestal N° PDIG 220150, por la suma **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M.L.** (\$7.000.000.000,00).
4. Que para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se adelantó por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica: "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista"
5. Que por lo anterior se realizó invitación directa a las empresas
  1. FARMACOS DE LA COSTA LTDA  
Nit 900.320.144-1
  2. TECH-MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS  
Nit 900.156.687-4
  3. MACROMEDICOS SAS  
Nit 900.294.227-0
6. Una vez se cumplió el plazo fijado para la entrega de las ofertas, se recibieron las siguientes propuestas, tal como se detalla a continuación:

PROPONENTE	RAD	FECHA Y HORA (d/m/a)	PROPUESTA ECONÓMICA	FOLIOS	OBSERVACIONES
FARMACOS DE LA COSTA LTDA	R- 2045	30/03/2023 9:41 a.m.	\$ ----	----	----

El señor JOSE FELIX RESTREPO VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.319.041, apoderado del señor JORGE ALBERTO MARRUGO representante legal de la empresa FARMACOS DE LA COSTA, manifiesta su intención de retirar la propuesta radicada, por lo que se hace devolución de la misma sin abrirse y sin tenerse en cuenta en el proceso.

7. Que Según lo establecido en los términos de referencia numeral 45:

45. "DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato, la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

- Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.
- Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.

Producida la declaratoria de desierto no se podrá contratar directamente con aquellas personas que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas..."

8. Que el comité de recomendaciones y adjudicaciones como se evidencia en el acta 23 del 30 de marzo de 2023, remendó a la gerente declarar desierto el proceso y realizar un nuevo proceso bajo la modalidad de selección directa.
9. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desierto el proceso para contratar el suministro de medicamentos y material médico, necesarios para la prestación de los servicios de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar nuevamente el proceso mediante la modalidad de selección directa.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella procede recurso de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Esta Resolución deberá publicarse en la página web de Metrosalud.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Valentina Sosa C*

**VALENTINA SOSA CARVAJAL**  
 Gerente E.S.E. METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Vanessa Jiménez Zapata. Abogada contratación	<i>Vanessa J</i>	31/03/2023
Revisó:	Virginia Isabel Yepes Ruiz. Líder contratación insumos hospitalarios	<i>Virginia I</i>	31/03/2023
Aprobó:	Cristian Camilo Conde. Director operativo de contratación	<i>Cristian C</i>	31/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma